



Resolución Jefatural N° 00193 /2013-INIA

Lima, 16 SET. 2013

VISTO: El Informe Liquidatorio N° 025-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP de fecha 10/09/2013, presentado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego y el Oficio N° 152-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 26/02/2013 que anota la disponibilidad presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, en el Expediente Judicial N° 183406-2005-00516, sobre pago de beneficios sociales seguido por el ex – trabajador de la Sede Central-Lima, **JUAN MARIO LOPEZ GONZALES** contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, el 6° Juzgado Laboral de Lima, emitió la Sentencia N° 190-2007, de fecha 15/10/2007, confirmada por Sentencia de Vista, de fecha 06/01/2009 – Expediente N° 3404 – 2008 BE (S), órganos jurisdiccionales que disponen que la entidad pague al demandante la suma de **S/. 34,389.68** nuevos soles, importe que con Resolución Jefatural N° 0290-2010-INIA de fecha 25/10/2010 se desagregaron los conceptos, ejecutándose el pago a cuenta por la suma de **S/. 3,000.00** nuevos soles, según Comprobante de Pago N° 06876, de fecha 11/11/2010, Planilla de Sentencia Judicial y Cheque N° 57222124-0 – Banco de la Nación. En el ejercicio 2011, mediante Resolución Jefatura N° 0390-2011-INIA de fecha 01/12/2011, se autorizó el segundo pago a cuenta de la obligación principal por la suma de **S/. 6,723.21** nuevos soles, ejecutado conforme el Comprobante de Pago N° 07749 de fecha 26/12/2011, Planilla de Sentencia Judicial y Depósito Judicial N° 2012000300358, quedando por pagar el saldo de **S/. 24,666.47** nuevos soles;

Que, las sentencias emitidas en el proceso judicial referido han adquirido la calidad de cosa juzgada, encontrándose en Ejecución de Sentencia, conforme al Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013 remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Informe Liquidatorio N° 025-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP, de fecha 10/09/2013, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y la Planilla de Sentencia Judicial, contienen la liquidación de beneficios sociales reconocidos a favor del demandante con la respectiva deducción de los aportes pensionarios a cuenta del trabajador aplicada a los conceptos remunerativos y el aporte a ESSALUD a cuenta del empleador del 9% sobre los mismos conceptos;

Que, con Oficio N° 152-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 26/02/2013, la Oficina General de Planificación informa la disponibilidad presupuestal para atender el pago de beneficios sociales, es

-2-

necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a favor del demandante por la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES (S/. 24,666.47)**; con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5: OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES - OTRO REGIMEN**, del presente Ejercicio Fiscal, de la **Unidad Ejecutora 001**: Sede Central - Lima;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728. Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y.

Estando a la visión de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director General y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **JUAN MARIO LOPEZ GONZALES**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES (S/. 24,666.47)**; para la cancelación del saldo adeudado de los importes ordenados en la Sentencia N° 190-2007, de fecha 15/10/2007 emitida por el 6° Juzgado Laboral de Lima - Expediente N° 183406-2005-00516, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5: SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total sentencia	Pago 2010	Pago 2011	Pago 2013
1	Compensación por Tiempo de Servicios: 6° Considerando / Período comprendido del 02/08/1992 al 30/09/2005 - No Afecto a leyes sociales	6.723.21	3.000.00	3.723.21	-.-
2	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 7° Considerando / Período 1993 al 2004 = S/. 700.00 x 12 meses - No Afecto a leyes sociales	8.400.00	-.-	3.000.00	5.400.00
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 7° Considerando / Período 2004/2005 = S/. 700.00 x 1 meses - Afecto a leyes sociales	700.00	-.-	-.-	700.00
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: 7° Considerando del 02/08/2005 al 30/09/2016 - Afecto a leyes sociales	112.78	-.-	-.-	112.78
5	Remuneraciones por Gratificaciones: 8° Considerando Dic 1992 a Dic 2005 - Afecto a leyes sociales	10.053.69	-.-	-.-	10.053.69
6	Indemnización por Despido Arbitrario: 9° Considerando: Por 13 años, 1 mes y 28 días - No Afecto a leyes sociales	8.400.00	-.-	-.-	8.400.00
	JUAN MARIO LOPEZ GONZALES: S/.:	34,389.68	3,000.00	6,723.21	24,666.47
7	Aporte patronal del 9% a abonarse a ESSALUD/SUNAT a la fecha de pago de los ítems remunerativos	977.98	-.-	-.-	977.98
	COSTO DE LA SENTENCIA S/.:	35,367.66	3,000.00	6,723.21	25,644.45

ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, elaborará la planilla de pago por los montos y conceptos autorizados en la presente Resolución, quedando encargada la Oficina de Tesorería de gestionar la emisión del Depósito Judicial, efectuar el pago de leyes sociales y remitir dichos documentos a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su remisión a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego para el trámite de presentación ante el 6° Juzgado Laboral de Lima - Expediente N° 183406-2005-00516;

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Contabilidad, afectará el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica **2.5: SENTENCIA JUDICIAL, SECCION SEGUNDA:** Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA.. **UNIDAD EJECUTORA 001:** Sede Central - Lima, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Registrese y Comuníquese.


J. ARTURO PLOREZ MARTÍNEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria